



# Resolución Ministerial N° 0330-2008-ED

Lima, 18 JUL. 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28649, se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin de que en estricto orden de méritos se cubra plazas orgánicas y presupuestadas generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso en concordancia con la Ley General de Educación y demás normas aplicables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28649, para el nombramiento en plazas vacantes de profesores de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, facultando al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del citado reglamento;

Que, en tal sentido, con la Resolución Ministerial N° 0542-2007-ED de fecha 26 de diciembre de 2007, se aprobó el cronograma para el concurso público autorizado por la Ley N° 28649, señalando que las instancias de gestión educativa descentralizada de manera prioritaria agilizarán las gestiones para la realización del concurso público autorizado por la Ley N° 28649, el mismo que ha sido modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 0004-2008-ED y 217-2008-ED;

Que, ante las innumerables denuncias contra los directores de diversas Instituciones Educativas Públicas del país, formuladas por profesores postulantes que habiendo aprobado en la primera etapa y estando habilitados para participar de la etapa de selección, no se les recepcionó sus expedientes, negándoles la posibilidad de ser evaluados y en algunos casos se evaluó sin objetividad, contraviniendo las normas legales establecidas para dicho concurso público;

Que, asimismo el Ministerio de Educación en su compromiso con la calidad educativa en las Instituciones Educativas Públicas, ha previsto un proceso de selección idóneo para tal propósito, por lo que aquellos profesores que lograron el puntaje mínimo de 14 en la etapa eliminatoria, deberían tener la oportunidad de someterse a la etapa de selección (segunda etapa); en consecuencia resulta necesario modificar el cronograma del proceso de nombramiento, autorizando una etapa de selección complementaria;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cronograma de la Etapa Selección Complementaria, del Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649, para todos los profesores que han obtenido el puntaje mínimo de 14 en la prueba eliminatoria y que no han logrado alcanzar una plaza vacante para nombramiento, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los nombramientos que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, serán vigentes a partir del 1 de setiembre de 2008.

**Artículo 3°.-** Las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, de manera prioritaria y bajo responsabilidad cumplirán con lo dispuesto en la presente Resolución, brindando las facilidades para la realización del cronograma aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

